



Departamento de Medioambiente de Nuevo México, Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo

Plan de Participación Pública (Public Involvement Plan, PIP)

Reunión: la Junta de Mejora Medioambiental convocó a una reunión para escuchar las propuestas de modificación de la sección 20.5 del Código Administrativo de Nuevo México (New Mexico Administrative Code, NMAC)

Plazo:

Planificador de la reunión: Michael Ortiz

Aprobación

Michael Ortiz, jefe de la Oficina
Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo
Departamento de Medioambiente de Nuevo México

Fecha

Elemento 1: visión general del Plan de Participación Pública (PIP)

La oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo (Oficina) del Departamento de Medioambiente de Nuevo México (NMED o Departamento) desarrolló este Plan de Participación Pública (PIP) para aumentar la transparencia con respecto a la planificación, la toma de decisiones y el proceso de elaboración de normas de modificación de las partes 101-124 del título 20, capítulo 5 del Código Administrativo de Nuevo México (20.5 NMAC). Allí se incluye la normativa para los sistemas de tanques de almacenamiento sobre tierra y subterráneos que contienen petróleo y sus fracciones y, además, los sistemas de tanques de almacenamiento subterráneos que contienen sustancias peligrosas. La Oficina debe solicitar una audiencia a la Junta de Mejora Medioambiental (Environmental Improvement Board, EIB), compuesta por seis miembros nombrados por el gobernador. Una vez que se aprueba la fecha de la audiencia y esta se celebra, la EIB revisa las modificaciones y las adopta o las rechaza.

El propósito de este PIP es proporcionar información sobre la audiencia de la Junta de Mejora Medioambiental y las oportunidades de participación pública, así como la información que pueda ser necesaria para que los residentes de Nuevo México participen en la elaboración de normas y audiencias relacionadas con las modificaciones que se realicen en 20.5 NMAC. Este PIP integra información sobre las comunidades potencialmente afectadas e identifica los recursos que necesitan la Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo y la Junta de Mejora Medioambiental para incorporar actividades de participación comunitaria en el proceso de toma de decisiones para las modificaciones que se realicen en 20.5 NMAC. El PIP identifica el personal y los recursos del Departamento necesarios para llevar a cabo estas actividades.

La audiencia de la Junta de Mejora Medioambiental relativa a las modificaciones que se realicen en 20.5 NMAC puede requerir la participación pública a lo largo de diferentes etapas. Siguiendo este PIP, la Oficina cumplirá los requisitos de participación pública en materia de políticas, normativas y leyes aplicables, los cuales se establecen en las normas de audiencias de la Junta de Mejora Medioambiental.

En el desarrollo de este PIP, se evaluaron las necesidades de participación comunitaria para garantizar la promoción adecuada de la divulgación pública mediante la identificación de si existe una combinación de factores medioambientales y demográficos (es decir, comunidad de bajos ingresos, comunidad minoritaria, personas con dominio limitado del inglés, hogares lingüísticamente aislados, etc.) que puedan afectar la participación pública. Por lo tanto, esta evaluación identifica las oportunidades de participación de la comunidad y prevé dichas oportunidades.

En la medida de lo posible, la participación pública y las actividades informativas relacionadas con las reuniones del Consejo Técnico Consultivo sobre Radiaciones se celebrarán dentro de los plazos indicados en el cuadro siguiente. Este calendario es provisional y está sujeto a cambios; se señalan las actividades sujetas a plazos legales o normativos.

En el calendario de audiencias de la Junta de Mejora Medioambiental, para revisar las modificaciones que se realizan en 20.5 NMAC, se asignan 60 días para la revisión y los comentarios formales del público, y habrá al menos un aviso previo de siete días para las reuniones públicas, incluida la publicación de la información de la reunión en el sitio web del Departamento <https://www.env.nm.gov/events-calendar/>. La audiencia de la Junta de Mejora Medioambiental para revisar los cambios propuestos a las tasas de 20.5 NMAC afectará a toda la parte del estado que no pertenece a los gobiernos tribales, que incluye una comunidad de un 5.2 % de hispanohablantes cuya capacidad de hablar inglés es “menos que buena”¹. La Oficina facilitará la información pertinente, tanto en inglés como en español, en los avisos de reuniones públicas, los avisos de comentarios de los ciudadanos y otros anuncios.¹

La Oficina tiene previsto celebrar al menos **una reunión pública virtual y tres presenciales**. En la medida de lo posible, se organizarán servicios de interpretación durante las reuniones y adaptaciones o servicios para las personas con discapacidad que lo soliciten. Durante los periodos de comentarios de los ciudadanos, los documentos pueden consultarse en los repositorios indicados. En este PIP, se ofrecen detalles sobre las actividades de divulgación de la Oficina previstas.

En la medida de lo posible, la participación pública y las actividades informativas relacionadas con la reglamentación se celebrarán dentro de los plazos indicados en el cuadro siguiente. Este calendario es provisional y está sujeto a cambios; se señalan las actividades sujetas a plazos legales o normativos.

Este PIP es un documento “vivo”, que puede ser modificado tras considerar los comentarios y las opiniones de los ciudadanos. El jefe de la Oficina da su aprobación final sobre el PIP y sus modificaciones.

Cuadro 1. Calendario de actividades de participación pública y divulgación entre las partes interesadas

| Actividad | Fechas |
|--|--------------------|
| Desarrollo del PIP para la propuesta de 20.5 NMAC y Análisis de dominio limitado del inglés | 2 de abril de 2026 |
| Página web de NMED , https://www.env.nm.gov , actualizada con información pertinente | 2 de abril de 2026 |
| PIP publicado en la página web de la Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo (Petroleum Storage Tank Bureau, PSTB), en Revisiones del reglamento 2026 | 7 de abril de 2026 |
| Divulgación y participación tribal | En curso |

¹ Agencia de Protección Medioambiental de los EE. UU. EJScreen, resumen del Informe de la encuesta a la comunidad estadounidense (American Community Survey, ACS) para Nuevo México, 19 de agosto de 2023.

| | |
|--|---|
| Convocatoria para las reuniones públicas de las partes interesadas, publicado en el sitio web de la PSTB y en el calendario público del NMED | 7 de abril de 2026 |
| Revisión del PIP | Según sea necesario |
| Publicación del PIP revisado | Según sea necesario |
| Reunión pública de partes interesadas (solo virtual) | 4 de mayo de 2026, de 8:00 a. m. a 12:00 del mediodía Reunión a través de Teams |
| Reunión pública de partes interesadas (en Albuquerque y virtual) | 7 de mayo de 2026, de 8:00 a. m. a 12:00 del mediodía en CNM Workforce Training Center, Albuquerque; y reunión a través de Teams |
| Reunión pública de partes interesadas (en Las Cruces y virtual) | 12 de mayo de 2026, de 8:00 a. m. a 12:00 del mediodía en Gila Room, D3 District Office, Las Cruces; y reunión a través de Teams |
| Reunión pública de partes interesadas (en Roswell y virtual) | 13 de mayo de 2026, de 8:00 a. m. a 12:00 del mediodía en CUB, Room 110, Eastern New Mexico University, Roswell; y reunión a través de Teams |
| Aviso público de los cambios propuestos en 20.5 NMAC, publicada en un periódico de circulación general en todo el estado | 2026, a determinar |
| Aviso de audiencia publicado en el Registro de Nuevo México | 2026, a determinar |
| Audiencia de la Junta de Mejora Medioambiental | 2026, a determinar |
| Si se aprueban, las modificaciones que se realicen en 20.5 NMAC entrarán en vigor | 60 días después de la presentación en los registros del estado |

Elemento 2: información de contacto de la Oficina

El contacto del Departamento para preguntas relacionadas con 20.5 NMAC, las normas propuestas, las reuniones públicas, el sitio web del Departamento o este PIP es el siguiente:

Michael Ortiz
New Mexico Environment Dept.
2905 Rodeo Park Drive East, Bldg. 1
Santa Fe, New Mexico 87505
(505) 476-4397
michael.ortiz1@env.nm.gov

Adaptaciones y asistencia para personas que no hablan inglés

La Oficina incluirá información sobre cómo las personas pueden solicitar asistencia lingüística para personas que no hablan inglés y adaptaciones para personas con discapacidades (es decir, intérpretes sordos o que no hablan inglés) en los avisos públicos para reuniones o audiencias relacionadas con la audiencia de la Junta de Mejora Medioambiental sobre la revisión de las modificaciones que se realicen en 20.5 NMAC. Los avisos públicos dirigirán las solicitudes de asistencia del público al contacto de la Oficina, que lo notificará a la coordinadora de No Discriminación. La Oficina se encargará de la traducción de documentos, la interpretación o los servicios para discapacitados relacionados con la actividad o el procedimiento, según sea necesario. Seguir este proceso garantiza que la Oficina esté directamente informada de la solicitud y le permite al Departamento hacer un seguimiento de las solicitudes de ayuda por discapacidad. En los avisos públicos, se facilitarán los siguientes números de teléfono para que las personas con deficiencias auditivas puedan ponerse en contacto con la Oficina y formular preguntas sobre la actividad o el procedimiento: Existen números gratuitos para que los usuarios de TDD o TTY accedan a la red de retransmisión de Nuevo México (para personas sordas o con problemas auditivos), 1-800-659-1779; usuarios de TTY: 1-800-659-8331.

Sitios web de los departamentos

Publicación de materiales y avisos de divulgación, que incluyen enlaces al siguiente sitio web, con los avisos públicos de la Oficina y la información sobre el PIP:



El sitio web de la PSTB es https://www.env.nm.gov/petroleum_storage_tank/



El sitio web del Departamento es <https://www.env.nm.gov/>



Un enlace a las reuniones y los materiales asociados se encuentran en <https://www.env.nm.gov/events-calendar/>



Más información sobre la Junta de Mejora Medioambiental en <https://www.env.nm.gov/opf/environmental-improvement-board/>

El reglamento para la elaboración de normas puede consultarse en el sitio web de la Comisión de Registros Públicos de Nuevo México, Centro Estatal de Registros y Archivos.



Título 20, capítulo 5 del Código Administrativo de Nuevo México (20.5 NMAC), Reglamento de Tanques de Almacenamiento de Petróleo.

www.env.nm.gov.petroleum_storage_tank/regulations-revisions-2026/

Elemento 3: antecedentes normativos para la participación pública

Existen leyes federales y estatales que regulan la gestión de los hidrocarburos del petróleo. Como mínimo, el proceso de participación pública para la Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo de Nuevo México debe hacer lo siguiente:

- Proporcionar a los ciudadanos la información y la asistencia necesarias para una participación significativa.
- Proporcionar una ubicación central de informes, estudios, planes y otros documentos.
- Mantener una lista de las partes afectadas o interesadas.
- Notificar oportunamente a las partes interesadas antes de tomar decisiones importantes.

El Congreso de los Estados Unidos promulgó la Ley de Conservación y Recuperación de Recursos (Resource Conservation and Recovery Act, RCRA), una modificación a la Ley de Eliminación de Residuos Sólidos (Solid Waste Disposal Act), en 1976, para garantizar una gestión y una eliminación seguras de los residuos domésticos, municipales e industriales generados en todo el país. Título 42 del Código de los Estados Unidos (United States Code, USC), secciones § 6901 y siguientes; título 42 del USC, secciones § 6921 y siguientes.

En 1984, el Congreso añadió el Subtítulo I a la Ley de Eliminación de Residuos Sólidos, que obligaba a la Agencia de Protección Medioambiental (Environmental Protection Agency, EPA) de los EE. UU. a desarrollar un programa normativo completo para sistemas de tanques de almacenamiento subterráneos (Underground Storage Tank, UST) que almacenan petróleo o determinadas sustancias peligrosas para proteger el medioambiente y la salud humana de los vertidos de los UST. Título 42 del USC, secciones § 6991 y siguientes. En 1988, la EPA promulgó la normativa UST (título 40 del Código de Regulaciones Federales [Code of Federal Regulations, CFR] Parte 280) y la normativa para la aprobación de programas estatales (state program approval, SPA) (título 40 del CFR Parte 281). La SPA delega la responsabilidad principal de aplicar el programa federal UST a los estados individuales en lugar de que lo haga la EPA. La PSTB del NMED tiene actualmente una SPA de la EPA.

No se conocen leyes o normativas que exijan la divulgación cubierta por este PIP. La Oficina proporciona un espacio para la participación pública, además de lo que exige la ley.

Elemento 4: ubicación y demografía de la comunidad y de los grupos de partes interesadas

Para proporcionar oportunidades adecuadas de participación pública y participación significativa de las personas dentro de la comunidad regulada y el público en general, las comunidades afectadas deben primero ser identificadas, informadas sobre las acciones medioambientales propuestas que afectan a la comunidad e invitadas a compartir sus comentarios y preocupaciones. La herramienta EJSCREEN, desarrollada por la Agencia de Protección Medioambiental (EPA) de los Estados Unidos, ayuda a identificar a las comunidades de bajos ingresos y a las minorías que pueden beneficiarse de diversos enfoques de comunicación sobre notificaciones y divulgaciones. Esta información se utiliza para ayudar a planificar la participación de la comunidad en el proceso público de actividades o acciones medioambientales.

Resultados preliminares de la investigación de la comunidad afectada

| Categoría | Nuevo México | EE. UU. |
|--|--|---|
| Población total | 2,114,371 | 334,914,896 |
| Cantidad total de hogares | 856,580 | 131,332,360 |
| Personas de color (%) | 60.9 % | 38.4 % |
| Personas hispanas (cualquier raza) (%) | 48.6 % | 19.4 % |
| Porcentaje de población por raza. No incluya el porcentaje que declara ser de dos o más razas. | Población que declara una raza: Blanca..... 47.5 % Negra 2 % Indígena americana. ...9.3 % -Azteca: 0.1 % -Navajo: 6 % -Otras: 3.2 % Asiática..... 1.8 % Isleña del Pacífico.....0.2 % Otra raza: 13 % | Población que declara una raza: Blanca..... 60.5 % Negra..... 12.1 % Indígena americana: 1 % Asiática..... 6 % Isleña del Pacífico 0.2 % Otra raza: ...7.4 % |
| Idiomas no ingleses hablados en el hogar (%) | 31.7 % | 22.5 % |
| Hogares con inglés limitado (%) | 5.3 % | 4.4 % |
| Personas con dominio del inglés limitado (Limited English Proficiency, LEP) (%) | 9.1 % | 8.7 % |
| Idiomas por porcentaje en el desglose de inglés limitado | Español..... 14.5 % Otros idiomas indoeuropeos..... 6.4 % Idiomas asiáticos o isleños del Pacífico 17.2 % Otros idiomas..... 14.2 % | Español..... 19.2 % Otros idiomas indoeuropeos..... 14.8 % Idiomas asiáticos o isleños del Pacífico 22.6 % Otros idiomas..... 14.3 % |
| Hogares con aislamiento lingüístico (%) | 5.3 % | 4.4 % |
| Ingresos per cápita | 35,510 | 43,313 |

Datos extraídos de la Oficina del Censo de los EE. UU., 2023, encuesta a la comunidad estadounidense (ACS), estimaciones de 1 año

Elemento 5: participación pública y actividades de divulgación

El proyecto de elaboración de normas de la Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petr6leo es aplicable en todo el estado, por lo que este PIP aborda la participaci6n y la divulgaci6n p6blicas, la elaboraci6n de normas y la participaci6n en audiencias para todo el estado. Con base en el informe de LEP comentado anteriormente, el Departamento tratar6 de proporcionar informaci6n b6sica sobre las oportunidades de participaci6n p6blica tanto en ingl6s como en espa1ol. Esta informaci6n incluir6 c6mo solicitar materiales en espa1ol o en otro idioma, o hablar con el personal del Departamento a trav6s de un int6rprete.

La Oficina llevar6 a cabo las siguientes actividades de divulgaci6n durante este proceso de elaboraci6n de normas:

- Colocaci6n de este PIP en el sitio web de la Oficina y en la PSTB m6s cercana del NMED.
- Avisos por correo postal.
- Avisos en peri6dicos.
- Aviso publicado en el sitio web del NMED.

Entre los peri6dicos que se utilizar6n en el proceso de notificaci6n figuran los siguientes:

- Circulaci6n estatal: Albuquerque Journal, Las Cruces Sun News y Roswell Daily Record.

Las agencias gubernamentales locales, estatales y federales, las entidades tribales y los organismos de concesi6n de tierras reciben notificaciones relacionados con el proceso de elaboraci6n de normas a trav6s de avisos de circulaci6n en peri6dicos de todo el estado.

El NMED tiene previstas tres reuniones presenciales y una reuni6n p6blica virtual, como se indica a continuaci6n:

Reuni6n virtual:

Lunes, 4 de mayo de 2026 | 8:00 a. m. a 12:00 p. m. (MT)

A trav6s de Microsoft Teams

Enlace de acceso disponible en

https://www.env.nm.gov/petroleum_storage_tank/regulations-revisions-2026/

Albuquerque (presencial y virtual):

Jueves, 7 de mayo de 2026 | 8:00 a. m. a 12:00 p. m.

CNM Workforce Training Center, Room 101

5600 Eagle Rock Ave NE, Albuquerque, NM

https://www.env.nm.gov/petroleum_storage_tank/regulations-revisions-2026/

Las Cruces (presencial y virtual):

Martes, 12 de mayo de 2026 | 8:00 a. m. a 12:00 p. m.

NMED District 3 Office, Gila Conference Room

2301 Entrada del Sol, Las Cruces, NM

https://www.env.nm.gov/petroleum_storage_tank/regulations-revisions-2026/

Roswell (presencial y virtual):

Miércoles, 13 de mayo de 2026 | 8:00 a. m. a 12:00 p. m.

Eastern New Mexico University (ENMU), Campus Union Building

Multi-Room 110

52 University Blvd., Roswell, NM

https://www.env.nm.gov/petroleum_storage_tank/regulations-revisions-2026/

Estas reuniones de la Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo proporcionarán a las partes interesadas estándares informativos y el proceso de elaboración de normas 20.5 NMAC; además, tendrán la oportunidad de proporcionar su opinión. El proceso de reuniones públicas proporcionará oportunidades para que los funcionarios estatales y locales dialoguen con los miembros de la comunidad sobre las diversas cuestiones fundamentales relacionadas con el medioambiente, los recursos naturales y la salud humana que intervienen en el proceso de elaboración de normas para la modificación de 20.5 NMAC.

Los miembros de la comunidad interesados no necesitan esperar a que se abra un periodo oficial de comentarios de los ciudadanos para ponerse en contacto con el Departamento. Sin embargo, el Departamento destaca que, para que se incluyan en el expediente administrativo, los ciudadanos deben presentar sus comentarios sobre las normas propuestas durante los periodos de comentarios anunciados y de acuerdo con el aviso público.

La comunicación con los pueblos y las tribus se realizará a través del Enlace Tribal de la Agencia en cumplimiento con la Política de Comunicación y Colaboración Tribal del Departamento.

El Departamento desarrollará hojas informativas sobre las modificaciones que se realicen en 20.5 NMAC, tanto en inglés como en español, que expliquen brevemente lo que está sucediendo en relación con la divulgación, el desarrollo de normas y los próximos pasos.

Envío por correo postal o electrónico de avisos a las personas incluidas en la lista de correo

La Oficina solicita los nombres de las partes interesadas y la información de contacto con todos los avisos públicos. La Oficina mantiene esos nombres en una lista de correo cuando son facilitados por las partes interesadas y proporciona a las personas información sobre las actividades normativas para la elaboración de normas. Personas, organizaciones y otras partes interesadas se añaden a la lista de correo si así lo solicitan. Todos los avisos públicos contendrán una declaración en la que se indicará a las personas interesadas que se pongan en contacto con la persona de contacto de la Oficina para esta modificación de la normativa a fin de ser añadidas a la lista de correo.

Otros medios de divulgación, como folletos que anuncian períodos de comentarios ciudadanos o reuniones públicas, o audiencias, tal vez en lugares de toda la comunidad (por ejemplo, empresas

locales, escuelas, bibliotecas) y en el sitio web del Departamento, a discreción de la Oficina después de considerar el interés y la opinión de los ciudadanos. Las partes interesadas pueden optar por recibir avisos del proyecto por correo electrónico inscribiéndose en <https://public.govdelivery.com/accounts/NMED/subscriber/new>.

Plan de Contingencia del PIP

Durante una emergencia de salud pública u otros acontecimientos imprevistos fuera del control del Departamento, el Departamento hará todo lo posible para garantizar que los ciudadanos sigan participando e informado de los procesos de toma de decisiones y elaboración de normas. El objetivo de este Plan de Contingencia del PIP es abordar las circunstancias en las que se cierran los espacios públicos debido a riesgos potenciales de exposición humana. El Departamento intentará identificar y utilizar métodos alternativos de entrega de documentos a los ciudadanos y de visualización pública cuando los métodos y los lugares convencionales no estén disponibles. Cuando no sea seguro utilizar el PIP físico y los depósitos de documentos, el Departamento considerará la posibilidad de utilizar los métodos de entrega electrónica que se consideren apropiados para la elaboración de normas. Mientras opere bajo el Plan de Contingencia del PIP, el PN-2 incluirá una declaración especificando que el Plan de Contingencia del PIP está en vigor y que, “en lugar de colocar una copia del PIP para esta elaboración de normas en un lugar público, el NMED pondrá el PIP a disposición de la comunidad enviándolo por correo electrónico o correo postal de EE. UU. a cualquier miembro de la comunidad que solicite una copia”. Cualquier persona puede solicitar una copia del PIP utilizando la información de contacto de la Oficina que figura en este aviso público. Especifique cómo desea que se le entregue el documento cuando haga dicha solicitud. Si solicita una copia de un PIP, recibirá un PIP revisado en caso de que el PIP se actualice en el futuro. Durante las épocas de riesgos potenciales de exposición humana y la aplicación resultante de este Plan de Contingencia del PIP, solo se celebrarán reuniones y audiencias públicas cuando el Departamento pueda garantizar la salud y la seguridad de los ciudadanos, y este PIP pueda seguirse en su totalidad o a través de los medios por los cuales pueda hacerlo.

Archivos adjuntos

- Evaluación LEP
-